



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01393-2016-U

#### SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

*Aprobación bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de auditorías energéticas correspondientes al ejercicio económico 2016*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial celebrada el día 15 de marzo de 2016 se han aprobado las bases que regirán la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de auditorías energéticas correspondientes al ejercicio 2016, con el siguiente contenido:

#### BASES REGULADORAS

Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón, para la realización de auditorías energéticas, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de marzo de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de fecha 7 de mayo de 2005.

Estas bases están comprendidas en las líneas de subvención en materia de medio ambiente concedidas en régimen de concurrencia competitiva del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013.

El artículo 25.2. b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia del municipio el medio ambiente urbano.

Asimismo, el artículo 36.1 de la mencionada norma legal, en su apartado d) asigna como competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Dicha competencia se basa en el principio de cooperación por lo que precisa del concurso de las voluntades de las entidades locales receptoras de dicha competencia. Principio implementado mediante el sometimiento a exposición pública del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Castellón.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Esta acción se incluye dentro del Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Castellón. En ese sentido, las recomendaciones y conclusiones que se deriven de estas auditorías podrán ser objeto de futuros programas de ayudas.

#### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDADES.

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de auditorías energéticas en los municipios de la Provincia de Castellón.

Las auditorías energéticas se realizarán sobre sectores de Alumbrado Público completos, estaciones de bombeo y locales municipales completos que dispongan de como mínimo una instalación de iluminación y ACS o climatización.

El Ayuntamiento asumirá la condición de contratante de la misma.

Ninguna de las instalaciones a auditar podrá ser objeto de la presente subvención si ya ha sido objeto de otra Auditoría o estudio similar en los últimos 5 años.

Para que la auditoría pueda ser objeto de la presente ayuda su metodología deberá ajustarse a la descrita en la siguiente cláusula y Anexo. Los criterios técnicos utilizados para la realización de auditorías energéticas en edificios y en alumbrado público se basan en los desarrollados por la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN), y en el documento: "Protocolo de auditorías energéticas en alumbrado exterior" editado por Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

La Diputación de Castellón dispone a través de su central de compras de empresas auditoras para su elaboración.

#### SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones del apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 con el código 42502.7620000 denominada "Plan de eficiencia energética".

La suma de las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder inicialmente del importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €). El crédito ha sido retenido con el número de operación contable 6348.

En el supuesto de que el importe inicial sea insuficiente para subvencionar las solicitudes presentadas, con carácter excepcional, se establece una cuantía adicional de hasta 50.000,00 euros, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, que no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Para su tramitación se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### CUARTA. FASES DE LA AUDITORIA

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de auditorías energéticas de alumbrado público exterior, definido como aquellas instalaciones propiedad del municipio destinadas a iluminar zonas de dominio público tales como carreteras, vial funcional y ambiental (calles), plazas, parques, etc, incluidos todos aquellos receptores y equipos auxiliares que se conecten a la red de A.P.

La auditoría deberá contener como mínimo un Sector completo, no aceptándose propuestas sobre sectores incompletos. Se considerará sector de alumbrado a todos los elementos de iluminación conectados a un mismo cuadro dependiente de un suministro eléctrico. Los sectores de alumbrado, por tanto, coincidirán con la instalación de alumbrado exterior que depende de un equipo de medida de la compañía eléctrica. (Se excluyen del estudio las instalaciones de alumbrado exterior de seguridad nocturna y vigilancia, el ornamental, festivo y navideño, las señales y anuncios luminosos).

Podrán ser objeto de la auditoría las instalaciones de acondicionamiento térmico, iluminación, agua caliente sanitaria y otros equipamientos tales como equipos ofimáticos, motores y bombas, y elementos de transporte de los Edificios Públicos propiedad del Ayuntamiento de más de 250 m<sup>2</sup>. de superficie construida y que presenten una potencia mínima contratada superior a 10 kW. No se auditarán en ningún caso pabellones e instalaciones deportivas descubiertas, cementerios o almacenes municipales.

Las auditorías deberán contener, como mínimo, las siguientes fases:

Fase 1.- Consiste en la recopilación de toda la información básica necesaria para la realización de la auditoría, tanto datos generales, como características de los edificios, instalaciones y equipos, así como de los suministros energéticos.

Para ello, las tareas a realizar consistirán en la obtención de:

Obtención de información básica del municipio.

Información sobre el uso, ocupación, horario de funcionamiento y posibles requisitos municipales.

Planos generales del municipio y proyectos de obra nueva o reforma de los edificios e instalaciones.

Facturas de consumos energéticos, de cómo mínimos los dos últimos años.

La recopilación de la información incluirá la presentación de lo establecido a tal efecto en los anexos adjuntos.

Fase 2.- Toma de datos de campo. Los trabajos de toma de datos se realizarán "in situ" y servirán para complementar los datos ya aportados en la fase anterior. Su presentación se llevará a cabo como se indica en los anexos.

Esta fase incluirá:

Inventario completo y actualizado.

Reportaje fotográfico de los elementos más importantes (cuadros, tipos de luminarias, equipos, calderas,...)

Medición de los principales parámetros eléctricos, mediante la utilización de analizadores de redes instalados durante el tiempo



necesario para poder visualizar las cargas reales de consumo. De estas variables registradas se realizarán gráficos o tablas que serán presentados como anexos. Las medidas aportadas deberán ser coherentes con el inventario actualizado y con el consumo eléctrico deducido de los recibos, en caso contrario deberá analizarse y justificarse dichas variaciones.

Medidas luminotécnicas (realizadas según la ITC-EA-07 del Real Decreto 1890/2008 en el caso de alumbrado exterior) adjuntando un dossier con los datos obtenidos y los resultados con los que se ha cumplimentado las tablas de los anexos.

Análisis de gases de combustión y cálculo del rendimiento de la cadera, medición del COP en máquinas de Climatización.

Fase 3.- Estudio de costes energéticos y económicos actuales. En esta fase se obtendrá el consumo energético actual y el coste económico de cada uno de los sectores del A.P. y de los centros municipales objeto de la auditoria. Para ello se analizarán las facturas, se detallarán los consumos y costes anuales y se concluirá con la simulación de un recibo único medio anual, donde se muestren todos los complementos de la facturación con las tarifas actuales. También deberán indicarse los costes de mantenimiento actuales.

Fase 4.- Medidas de ahorro energético. Partiendo de la información que se dispone de las fases anteriores: consumos energéticos y costes económicos anuales del sector, inventarios de las instalaciones confirmados con las medidas "in situ", planos.... etc, se abordarán las actuaciones en ahorro energético y/o económico y que se basarán fundamentalmente en:

Alumbrado público:

1. Sustitución de lámparas por otras de menor potencia y mayor eficacia luminosa (lm/W).
2. Sustitución de luminarias por otras con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.
3. Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico
4. Instalación de balastos electrónicos.
5. Instalación de reductores de flujo contemplados en la ITC-EA-02 y la ITC-EA-04, a ciertas horas.

6. Medidas correctoras de los excesos de niveles de iluminación que conlleven ahorro energético, basándose en los valores exigidos por el RD 1890/2008.

Las actuaciones deberán tener en cuenta:

Si el sector a modificar se encuentra bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalación de Alumbrado Público (RD 1890/2008), se deberá aportar toda la información que sea necesaria para justificar que cumple con los requisitos impuestos por el mismo para el tipo de vía en cuestión.

En el caso de sustitución de luminarias, la tecnología final de la lámpara podrá ser de descarga o con tecnología LED, en este último caso, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el documento: Requisitos técnicos elegibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior. IDAE-CEI.

Debido al que el RD 1890/2008 no sitúa, excepto en algunos supuestos, los niveles mínimos de iluminancia media; se determina para las auditorias objeto de la presente convocatoria que el valor medio de los diversos tipos de vías de las actuaciones propuestas no podrán ser inferiores al 75% del valor máximo que determine el RD 1890/2008 para la vía concreta.

En todos los sectores de A.P. objeto de la auditoria, se deberá realizar un estudio final de la posible optimización de la tarifa eléctrica.

Edificios Municipales:

Se procederá a realizar la calificación energética del local, según el RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante uno de los programas informáticos reconocidos oficialmente.

Se estudiarán y analizarán las posibles actuaciones tendientes al ahorro de energía y se justificará su posible implantación desde el punto de vista de la inversión económica, entre ellas:

1. Epidermis: Optimización de la envolvente.
2. Iluminación: Instalación o sustitución de equipos, lámparas, luminarias y sistemas de control.
3. Climatización: Instalación o sustitución de equipos, de mayor eficiencia y/o sistemas de control.
4. Calefacción: Sustitución de calderas y/o quemadores por otros de mayor rendimiento, así como el cambio de tipo combustible.
5. Energías renovables: Se estudiará la viabilidad de uso de las fuentes de energía renovables: solar térmica, solar fotovoltaica, calderas de biomasa, geotermia, micro eólica....

Las actuaciones deberán tener en cuenta:

Se tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el Código Técnico de la Edificación (CTE) y sus Documentos Básicos (DB), y en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE).

En los edificios objeto de la auditoria, se deberá realizar un estudio final de la posible optimización de la factura eléctrica

Fase 5.- Redacción del Informe de auditoria. La redacción de los informes de las auditorias se ajustará a lo establecido en los anexos adjuntos.

Fase 6.- Entrega de las Auditorias. Cuando finalice el proceso de redacción de la Auditoria, el Ayuntamiento enviará una copia de la memoria exclusivamente en formato digital a la Diputación de Castellón para ser revisado, pudiendo exigir que se mejoren algunos puntos o se desarrollen más en profundidad algunas medidas. Una vez comprobado que la Auditoria dispone de los contenidos mínimos indicados en el punto cinco de la presente convocatoria, los Servicios Técnicos de esta Corporación emitirán comunicación en tal sentido.

La entrega de los informes de auditorias a efectos de la citada comprobación deberá realizarse antes del 15 de Septiembre de 2016.

#### QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valorados fijados en las bases y adjudicar con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### SEXTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

##### TARIFA AUDITORIA ENERGETICA

Nº HABITANTES	GASTO MAXIMO SUBVENCIONABLE (€) IVA INCLUIDO	SUBVENCIÓN MÁXIMA (€) IVA INCLUIDO
De 0 a 200	2.500	2.375 (95%)
De 201 a 1.000	3.600	2.700 (75%)
De 1.001 a 5.000	7.500	4.125 (55%)
Más de 5.000	12.750	5.100 (40%)

El gasto máximo subvencionable para una instalación de bombeo no superará los 600 €, IVA incluido.

En cualquier caso el gasto máximo subvencionable no superará los 8,00 € por punto de luz auditado en el caso del alumbrado público, ni los 0.9 €/m2 en el caso de Instalaciones y centros municipales auditados.

La distribución de la subvención se efectuará en función y por orden de puntuación concedida por la Comisión de Valoración.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2015.

#### SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, y en cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 100 puntos:

Documento descriptivo de las instalaciones, centros municipales y sectores de alumbrado público propuestos para la auditoria (hasta 80 puntos).

Documento descriptivo de otras actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento en materia de eficiencia energética en los últimos 5 años (hasta 20 puntos): se valorarán las actuaciones realizadas, el presupuesto invertido en relación del presupuesto municipal, entre otras.

#### OCTAVA. COMPATIBILIDAD.



Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar la subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

**NOVENA. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL BENEFICIARIO.**

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

**DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR.**

La publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las solicitudes de subvención y documentación complementaria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, en horario de 9.00 a 14:00 horas, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de:

Morella, C/. San Julián, 52. 12300 - Morella

Traiguera, C/. Ancha, 12330 - Traiguera

Benasal, Plaza Don Blasco, 21 - 12160 Benasal

Onda, Plaza de España, 20 - 12200 Onda

Montanejos, Plaza de España, 15 - 12448 Montanejos

Segorbe, Plaza del Almudín, 1 - 12400 Segorbe

En el caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la Oficina de Correos correspondiente deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 1829/99, de 31 de diciembre, en sobre abierto, a fin de que el ejemplar destinado a la Diputación Provincial de Castellón sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso de que la solicitud no esté fechada y sellada por la Oficina de Correos correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación aquella que aparezca en la entrada de registro de la Diputación Provincial de Castellón.

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por el Alcalde/Presidente o la Alcaldesa/Presidenta de la Corporación Municipal solicitante, y en cuanto a su contenido, deberán definir de forma unívoca la actividad que se pretende realizar. A la solicitud, facilitada en modelo-tipo por la Sección de Medio Ambiente la Diputación Provincial de Castellón, o bien en la página web de esta Diputación ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

Documento explicativo de los centros municipales y sectores de alumbrado Público propuestos como objeto de la auditoría. El alcance de la misma deberá incluir al menos los siguientes datos:

Definir claramente el o los sectores de alumbrado público sobre los que se va a realizar la auditoría energética.

Indicar el número de puntos de luz afectados.

Detallar el número de edificios públicos a los que se va a realizar el estudio, incluyendo la superficie construida en m<sup>2</sup> y uso de cada uno de ellos.

Estudio de "Normalización de la facturación eléctrica" que acredite las tarifas que resultan óptimas y justificación del grado de cumplimiento sobre las realmente contratadas.

Presupuesto de la auditoría, detallando el coste de cada una de las acciones previstas.

Información de los apartados especificados en el formato de solicitud.

Declaración debidamente firmada en la que se indique que la entidad no está incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad con el compromiso de la misma de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación. En este sentido, la publicidad se realizará por cualquier medio de los establecidos en el artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Cuenta bancaria a través de la cumplimentación de la ficha de terceros debidamente sellada por la entidad financiera (modelo disponible en la web de la Diputación).

Cada Entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda económica.

En todo caso, la memoria descriptiva de la actividad y demás documentación deberá contener la información necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base séptima.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

**DÉCIMO PRIMERA. DEL ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El órgano gestor será la Sección de Medio Ambiente. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964 359 733, fax 964 359 732, e-mail [mambiente@dipcas.es](mailto:mambiente@dipcas.es).

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado Delegado de Sostenibilidad.

Vocales: Dos técnicos de la Diputación de Castellón.

Secretario: Un funcionario perteneciente a la Sección de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniendo en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su soli-



cidad por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el principio de calidad de los datos.

#### DECIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

#### DECIMOTERCERA. DE LA JUSTIFICACIÓN.

Previamente a la presentación de la documentación justificativa, los Ayuntamientos deberán asegurarse de que la auditoría realizada en su municipio ha sido revisada por los Servicios Técnicos de la Diputación, conforme a lo indicado en la "Fase 6. Entrega de las Auditorías" de la base quinta.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de noviembre de 2016. Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2016, debiendo quedar justificada y reconocida la obligación contable en los créditos disponibles correspondientes al ejercicio económico de su concesión.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar una copia en formato digital de la auditoría y la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón mediante estados contables para entidades públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), que deberá contener los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago.

Cuando el beneficiario no pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas, deberá adjuntar a la certificación de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, acogiéndose a lo establecido en el artículo 17.7, párrafo tercero de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación. El incumplimiento de la obligación de justificación de los pagos emitidos con el carácter de a justificar, en el plazo indicado supondrá el reintegro de los mismos de acuerdo con el procedimiento que se establece en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de la Diputación de Castellón.

b) Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detallen las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 139.3 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3.n) de la citada Ley.

Corresponderá a la Sección de Medio Ambiente comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención; y al Servicio de Ingeniería Interna comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, que se materializará en un informe que técnico.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con al Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La Sección de Medio Ambiente podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. De no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan. En este sentido, el artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención o de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### DECIMO CUARTA. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Si una vez concedida la ayuda para una determinada acción, se producen modificaciones, éstas no podrán alterar la finalidad perseguida con su concesión.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II artículo 14, apartado d).

Asimismo, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas otorgadas por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, se pondrán en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, de tal forma que si el total de las mismas es superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención conce-



didada y al reintegro de las cantidades abonadas, así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

**DÉCIMO QUINTA. DE LA PUBLICIDAD.**

Las presentes bases y posterior convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.**

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a 17 de marzo de 2016.— El diputado delegado de Sostenibilidad, Mario Ángel García Báscones

**ANEXO 1. AUDITORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**1. DATOS GENERALES**

Datos generales del municipio	Datos generales del alumbrado público
Municipio:	Nº de sectores de alumbrado totales:
Situación geográfica:	Nº de sectores de alumbrado auditados:
Número de habitantes:	Nº de puntos de luz totales:
Km2 de extensión:	Nº de puntos de luz auditados:

**2. SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SECTOR O SECTORES**

Se cumplimentará una tabla por cada sector estudiado.

**DATOS GENERALES DEL CUADRO**

- Localidad
- Provincia:
- Dirección
- C.P.
- CIF. Abonado
- Coordenadas UTM
- Nº Contrato
- CUPS
- Nº Contador

**ELEMENTOS CORRECTORES ENERGÍA REACTIVA**

Condensadores en cabecera	SÍ	NO
Compensación punto de luz	SÍ	NO

**CONTROL Y REGULACIÓN**

Célula fotoeléctrica	SÍ	NO
Reloj	SÍ	NO
Programa astronómico	SÍ	NO
Apagado parcial medianoche	SÍ	NO
Reductor de flujo en cabecera	SÍ	NO
Drivers o balastos electrónicos regulables	SÍ	NO
Telegestión en grupo	SÍ	NO
Telegestión punto a punto	SÍ	NO

Otros :

**3. TOPOGRAFÍA DE LAS VÍAS E INVENTARIO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO POR SECTOR**

Se cumplimentará una tabla por sector estudiado y se adjuntará un plano por sector estudiado donde se podrá distinguir claramente la situación de las distintas luminarias actualmente existentes.

**4. MEDIDAS ELÉCTRICAS**

Se cumplimentará la tabla con los datos que se proponen. En caso de existir un reductor de flujo o maniobra del 50% se repetirán las medidas en dichas condiciones. Las medidas aportadas deben ser coherentes con el inventario del sector y con el consumo eléctrico deducido de los datos de los recibos, en caso contrario se analizarán y justificarán las posibles causas de este desfase. Se adjuntará un dossier con la campaña de mediciones realizada en cada sector.

**5. MEDIDAS LUMINOTÉCNICAS Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Se realizarán según la ITC-EA-07 del Real Decreto 1890/2008 y se aportará un dossier donde aparezcan los datos generales con los que se ha cumplimentado la siguiente tabla:

Descripción del método utilizado para la realización de las mediciones según el R.D. 1890/2008.

**6. CONSUMO ENERGÉTICO GENERAL**

En este apartado se recogerán los datos de distribución del consumo por sectores (las columnas coste anual y precio kWh reflejarán los costes sin IVA):

**7. CONSUMO ENERGÉTICO POR SECTOR Y SIMULACIÓN RECIBO ÚNICO**

Se cumplimentará la siguiente tabla para indicar la situación actual de la facturación eléctrica y su coste anual.

Además, se recogerá la simulación de un recibo único anual donde se muestren todas las complementos de la facturación: valor de la potencia media medida, excesos de reactiva, etc. Asimismo se mostrará el montante económico que alcanza cada concepto y el total de la factura.

Simulación recibo único:



### 8. RATIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR

Se calcularán los ratios de alumbrado exterior especificados en la tabla.

#### RATIOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR

Nº habitantes del municipio	Hab
Potencia instalada por habitante	W/hab
Consumo de energía eléctrica por habitante	Wh/hab año
Puntos de luz por 1000 habitantes	PL/1000 hab
Superficie viales iluminados	m2
Facturación anual dividida por potencia útil instalada	€/kW
kWh anuales consumidos por número de kW instalados	kWh/kW

### 9. MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO

Se contemplarán al menos dos soluciones distintas en materia de cambio de luminarias por otras más eficientes y al menos dos soluciones en materia de control y gestión del alumbrado público para cada sector.

Se presentará una memoria (Anexo 7) para cada una de las soluciones propuestas en las que al menos se incluirá:

Descripción de la actuación

Especificaciones técnicas

Cálculos de los ahorros económicos y energéticos que conlleva dicha actuación

Presupuesto de inversión

El periodo de retorno (se calculará dividiendo el presupuesto de inversión indicado por el ahorro económico por año calculado).

En caso de soluciones en materia de cambio de luminarias, las simulaciones de nuevos niveles de iluminación con la solución propuesta.

Optimización de la factura eléctrica para comprobar si la solución propuesta produce cambios en el estudio de normalización de la factura vigente.

### 10. COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS

Con el fin de comparar las alternativas propuestas para cada sector se realizará un cuadro resumen (por sector) con los siguientes datos:

SECTOR 1, 2,...

Solución	Descripción de actuaciones	Ahorro energético (kWh/año)	Ahorro económico (€/año)	Inversión asociada (€)	Periodo de retorno (años)	T/Año CO2 evitadas	TEP Primarios evitados
1							
2							
3							
4							

### 11. SIMULACIONES Y COMPARACIÓN DE NIVELES DE ILUMINACIÓN

Se deberá indicar los nuevos valores de iluminación alcanzados una vez realizada cada solución o alternativa propuesta de cada sector. Para ello se adjuntarán las "simulaciones" obtenidas (incluido el factor de mantenimiento empleado según la ITC EA-06 del RD 1890/2008). (Anexo 7)

También se mostrará, en una tabla final, la comparación de los niveles iniciales y finales de iluminación de las distintas tipologías de vías.

### 12. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

Tal y como se establece en el R.D. 1890/2008, en la instrucción técnica complementaria EA-01, se procederá a la calificación energética en función de su índice de eficiencia energética. Asimismo, se realizará la etiqueta según lo establecido en la instrucción referenciada.

#### DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA AUDITORIA

1. PLANO COMPLETO DEL MUNICIPIO DONDE SE MUESTRE LA UBICACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Deberán diferenciarse claramente los diferentes sectores y su respectivo cuadro.

2. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Reportaje fotográfico de los aspectos más relevantes del sector: cuadros, luminarias, etc.

3. FACTURAS DE CONSUMOS ENERGÉTICOS

Facturas mensuales o bimensuales de los dos últimos años, digitales o en papel.

4. PLANO POR SECTOR

Se acompañará la información del sector con los planos de las vías que los configuran, así como la situación de las distintas luminarias actualmente existentes.

5. MEDIDAS ELÉCTRICAS

Se adjuntará en este anexo los datos recogidos en la campaña de mediciones realizada, así como las fechas de realización de la medición.

6. MEDIDAS LUMINOTÉCNICAS

Se adjuntará en este anexo los datos generales con los que se ha cumplimentado la tabla de medidas luminotécnicas.

7. MEMORIAS TÉCNICAS

Para cada una de las soluciones propuestas se realizará una memoria técnica con el contenido mínimo establecido en el apartado medidas de ahorro energético.

#### ANEXO 2. EDIFICIOS MUNICIPALES

##### 1. DATOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

###### DATOS GENERALES DE LA AUDITORIA

Municipio:

Extensión (km2):

Nº de habitantes:

NOMBRE EDIFICIO AUDITADO

Superficie útil auditada (m2)

##### 2. DATOS GENERALES DEL EDIFICIO

###### DATOS GENERALES DEL EDIFICIO



Denominación:  
 Dirección:  
 Ref. catastral:  
 Coordenadas UTM:  
 Localidad:  
 Provincia:  
 Persona de contacto:

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO  
 Descripción de las actividades o usos:

Descripción del perfil de ocupación del edificio:

Ocupación máxima o aforo:                    personas

Descripción del calendario de funcionamiento:

Horas funcionamiento anuales:                    h/año

A continuación se detallarán, tomando como base la siguiente tabla, todos los suministros energéticos del edificio.

SUMINISTROS ENERGÉTICOS						
<b>Electricidad:</b>	Empresa	CUPS	Tarifa	Potencia contratada	Consumo anual	Coste anual
<b>Gas natural canalizado:</b>	Empresa	Nº contrato o CUPS		Tarifa	Consumo anual	Coste anual
<b>Gasóleo C:</b>	Empresa	Tipo de depósito		Volumen depósito	Consumo anual	Coste anual
<b>GLP:</b>	Empresa	Tipo gas	Botellas / Depósito	Capacidad	Consumo anual	Coste anual
<b>Otros:</b>						

### 3. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DEL EDIFICIO E INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

Se describirá brevemente las características constructivas del edificio y se cumplimentará la siguiente tabla:

#### CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Ubicación:                    (entre medianeras, aislado,...)

Entorno:                    (urbano, rural,...)

Zona climática:

Año de construcción:

Superficie total construida (m2):

Superficie total útil (m2):

Nº plantas:

Superficies y altura útiles por plantas o usos

Planta 1ª

Superficie (m2)

Altura (m)

#### ENVOLVENTE TÉRMICA

CERRAMIENTOS EXTERIORES:                    nombre

Descripción:

Superficie:                    Orientación:

Transmitancia media considerada:

CUBIERTAS:                    nombre

Descripción:

Superficie:

Transmitancia media considerada:

SUELOS:                    nombre

Descripción:

Superficie:

Transmitancia media considerada:



MEDIANERAS: nombre

Descripción:

Superficie:

Transmitancia media considerada:

HUECOS: nombre

Descripción:

Superficie:

Factor solar:

Transmitancia media considerada:

Se procederá a inventariar las instalaciones técnicas del edificio, indicando las características más importantes de cada una ellas, entre ellas:

### ILUMINACIÓN

Zona	Tipo de luminaria	Potencia unitaria	Nº de puntos	Potencia eléctrica (kW)
TOTAL				

### CLIMATIZACIÓN

Tipo equipo	Marca/ modelo	Potencia calor (Kcal/h-kW)	Potencia frío (Kcal/h-kW)	EER / COP	Potencia eléctrica (kW)
TOTAL					

### CALEFACCIÓN

Tipo caldera	Marca/ modelo	Energía/ Combustible	Potencia térmica (Kcal/h - kW)	Rendimiento	Potencia eléctrica (kW)
TOTAL					

### ACS

Tipo	Marca/ modelo	Energía/ Combustible	Consumo estimado	Volumen acumulación	Potencia eléctrica (kW)
TOTAL					

### ASCENSOR

Tipo	Marca	RAE	Carga (kg)	Potencia eléctrica (kW)
TOTAL				

OTROS (Ventilación, motores, electrodomésticos, ofimática, renovable....)





Situación	Tipo	Potencia unitaria	Nº de aparatos	Potencia eléctrica (kW)

POTENCIA ELÉCTRICA TOTAL INSTALADA (kW):

POTENCIA TÉRMICA TOTAL INSTALADA (kW):

Las instalaciones se reflejarán en planos de planta y se realizará un reportaje fotográfico de los elementos más significativos, que serán presentados como anexos 2 y 4 respectivamente.

#### 4. MEDIDAS ELÉCTRICAS

Se medirán los principales parámetros eléctricos (tensión, intensidad, factor de potencia, consumos,...) de la acometida general al edificio o de la parte de instalación que se esté estudiando, mediante la utilización de un analizador de redes e indicando la situación en que se ha medido (todo conectado, o con conexiones parciales). En función del tipo de edificio y uso de las instalaciones, se dejará instalado el analizador durante el tiempo que sea necesario para poder visualizar las cargas reales de consumo.

Las mediciones obtenidas deben ser coherentes con el inventario y su forma de utilización y con la factura eléctrica, en caso contrario se deberá analizar dicha situación. Se plantearán en este apartado posibles soluciones a problemas detectados: Factor de potencia inadecuado, desequilibrio de fases, sobretensiones....

Se adjuntará un dossier con las mediciones realizadas y las curvas de cargas obtenidas.

MEDIDAS ELÉCTRICAS					
SITUACIÓN		1	2	„	
POTENCIA (kW)	FASE R				
	FASE S				
	FASE T				
INTENSIDAD (A)	FASE R				
	FASE S				
	FASE T				
TENSIÓN (V)	FASE R				
	FASE S				
	FASE T				
COS φ	FASE R				
	FASE S				
	FASE T				

#### 5. MEDIDAS LUMINOTÉCNICAS Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Se realizarán mediciones de los niveles de iluminación de todos los espacios en las condiciones normales de funcionamiento, mediante la utilización de un luxómetro. Se medirá en los planos de trabajo, a 0.85 m del suelo en zonas de uso general y a nivel del suelo en las zonas de circulación y se realizarán un número de mediciones mínimas en función de la superficie de recinto. Se analizarán los resultados teniendo en cuenta el CTE (HE3) y la Norma UNE-EN 12464-1 relativa a la iluminación de los lugares de trabajo en interior, cumplimentado la siguiente tabla

MEDIDAS LUMINOTÉCNICAS										
Zona	Longitud del local (m)	Anchura del local (m)	Distancia luminaria plano trabajo (m)	Índice del local K	Iluminancia media (lux)		Potencia instalada (W)	Superficie iluminada (m <sup>2</sup> )	VEEI	
					medida	recomendada			obtenido	límite

#### 6. OTRAS MEDIDAS

Se realizarán otras medidas que se consideran relevantes para conocer el estado actual de las instalaciones, entre ellas el análisis de gases de combustión de las calderas, el rendimiento de las calderas, el COP de los equipos de climatización, termografías...

#### 7. CONSUMO ENERGÉTICO GENERAL Y SIMULACIÓN RECIBO ÚNICO

Se cumplimentará la siguiente tabla para indicar la situación actual de la facturación eléctrica y su coste anual, así como de los demás consumos energéticos del edificio:

CONSUMO DETALLADO ELECTRICIDAD										
Período	Fecha lectura anterior	Fecha lectura actual	Potencia máxímetro	Consumo energía activa kWh				Reactiva kVAr/h	Importe recibo sin IVA	Importe recibo con IVA
				Punta	Llano	Valle	TOTAL			
TOTAL										
MEDIA MENSUAL										

(Detallar mediante tablas similares los demás consumos energéticos del edificio).

Además se simulará un recibo único anual donde se muestren todas los complementos de la facturación: valor de la potencia media medida, excesos de reactiva, etc. Asimismo se mostrará el montante económico que alcanza cada concepto y el total de la factura.

Simulación recibo único:

#### 8. CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

Se procederá a realizar el cálculo de la calificación energética del edificio, según el RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante uno de los programas informáticos reconocidos oficialmente (CALENER, CE3, CE3X).

En este apartado se incluirá el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, firmado por técnico competente y la Etiqueta de Eficiencia Energética del edificio, según modelos oficiales aprobados por el Ministerio de Industria.

#### 9. MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO

Se estudiarán y analizarán las posibles actuaciones tendentes al ahorro de energía y se justificará su posible implantación desde el punto de vista de la inversión económica, entre ellas:

Epidermis: Optimización de la envolvente

Iluminación: Instalación o sustitución de equipos, lámparas, luminarias y sistemas de control.

Climatización: Sustitución de equipos por otros de mayor eficiencia e instalación de sistemas de control.

Calefacción: Sustitución de calderas y/o quemadores por otros de mayor rendimiento, así como el cambio de tipo combustible.

Energías renovables: Se estudiará la viabilidad de uso de las fuentes de energía renovables: solar térmica, solar fotovoltaica, calderas de biomasa, geotermia, micro eólica....

Se presentará una memoria (Anexo 7) para cada una de las soluciones propuestas en las que al menos se incluirá:

Descripción de la actuación

Especificaciones técnicas

Cálculos técnicos que justifique el cumplimiento de la normativa vigente

Cálculos de los ahorros económicos y energéticos que conlleva cada actuación

Presupuesto de inversión

El periodo de retorno (se calculará dividiendo el presupuesto de inversión indicado por el ahorro económico por año calculado).

En caso de soluciones en materia de cambio de luminarias, las simulaciones de nuevos niveles de iluminación con la solución propuesta.

Optimización de la factura eléctrica para comprobar si la solución propuesta produce cambios en el estudio de normalización de la factura vigente.

Se tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el Código Técnico de la Edificación (CTE) y sus Documentos Básicos (DB), Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) y demás normativa vigente que afecte al tipo de instalación objeto de la actuación.

#### 10. COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS

Se realizará un cuadro resumen con todas las actuaciones propuestas, con los siguientes datos:

Actuación	Descripción de la actuación	Ahorro energético (kWh/año)	Ahorro económico (€/año)	Inversión asociada (€)	Periodo de retorno (años)	T/Año CO2 evitadas	TEP Primarios evitados
1							
2							
3							
4							

#### DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA AUDITORIA

PLANO COMPLETO DEL MUNICIPIO DONDE SE MUESTRE LA UBICACIÓN DEL EDIFICIO

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Reportaje fotográfico de los aspectos más relevantes.

FACTURAS DE CONSUMOS ENERGÉTICOS

Facturas de todos los suministros energéticos de los dos últimos años, digitales o en papel.

PLANO DE INSTALACIONES

Planos de las principales instalaciones del edificio (luminarias, equipos de climatización,...)

MEDIDAS ELÉCTRICAS

Datos recogidos en la campaña de mediciones realizada, así como las fechas de realización de la medición.

MEDIDAS LUMINOTÉCNICAS

Datos generales con los que se ha cumplimentado la tabla de medidas luminotécnicas.

MEMORIA TÉCNICAS



---

Para cada una de las actuaciones propuestas se realizará una memoria técnica con el contenido mínimo establecido en el apartado medidas de ahorro energético.